

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, MIÉRCOLES 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

27.032

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### AUTORIDADES:

*Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL*  
Ministro de Gobierno

*Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO*  
Ministra de Educación

*Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS*  
Presidente Excm. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER*  
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

# DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1253 -ME-2023

SAN JUAN, 07 JUL. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 300-019102-2023; 300-005213-2023; 300-005274-2023; 300-005417-2023; 300-005207-2023; 300-005198-2023; 300-005277-2023; 300-004398-2023; 300-003789-2023; 300-003859-2023; 300-004221-2023; 300-005131-2023; 300-004333-2023; 300-005684-2023; 300-003699-2023; 300-004393-2023; 300-003908-2023; 300-004469-2023; 300-005230-2023; 300-004295-2023; 300-005107-2023; 300-004404-2023, registro del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Educación tramita la designación de los aspirantes a ingresar a la Planta Permanente de las Reparticiones dependientes del mismo, en el marco de la Ley N° 2440-A y Decreto Reglamentario N° 0008-2022-A, y su modificatorio N° 0001-2023-A, quienes se individualizan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Que la Ley N° 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4° Inc. i) de la Ley N° 531-P, y el Artículo 3° de la Ley N° 705-A al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que la Ley N° 2440-A, en su Artículo 4° inciso 1) establece como condición principal haber tenido un contrato bajo el Régimen establecido en la Ley N° 793-A. La contratación debe haber estado vigente al 31 de Diciembre de 2018, y entre el 01 de Enero del 2019 y la fecha de sanción de la Ley N° 2440-A, y además contar con al menos veinticuatro (24) meses de contratación, consecutivos y alternados.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N° 793-A.

Que las personas designadas por el presente Decreto, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso según el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 0008-2022-A, y el Artículo 4°, Incisos 5 y 7 de la Ley 2440-A., según las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que obra informe de la existencia de vacantes expedido por el Departamento Contable de la Repartición, con su correspondiente Imputación Presupuestaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

**POR ELLO;**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°.-** Se designan, a partir de la fecha del presente Decreto, en las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente, Escalafón de la Ley N° 142-A, de las Reparticiones dependientes del Ministerio de Educación, a las personas que se individualizan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Educación, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada en el ANEXO I, que forma parte integrante del mismo.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

  
CECILIA TRINCADO MONCHO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° - 1254 -ME-2023

SAN JUAN, 07 JUL. 2023

**VISTO:**

Los Expedientes N° 300-019687-2023, 300-003619-2023, 300-005162-2023, 300-003597-2023, 300-003889-2023, 300-003827-2023, 300-005229-2023, 300-004733-2023, 300-003804-2023, 300-003806-2023, 300-002887-2023, 300-003969-2023, 300-003777-2023, 300-005355-2023, 300-003986-2023, 300-003782-2023, 300-003596-2023, 300-003835-2023, 300-003848-2023, 300-003799-2023, 300-003803-2023, 300-004745-2023, 300-003890-2023, registros del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Educación tramita la designación de los aspirantes a ingresar a la Planta Permanente de las Reparticiones dependientes del mismo, en el marco de la Ley N° 2440-A y Decreto Reglamentario N° 0008-2022-A, y su modificatorio N° 0001-2023-A, quienes se individualizan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Que la Ley N° 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4° Inc. i) de la Ley N° 531-P, y el Artículo 3° de la Ley N° 705-A al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que la Ley N° 2440-A, en su Artículo 4° inciso 1) establece como condición principal haber tenido un contrato bajo el Régimen establecido en la Ley N° 793-A. La contratación debe haber estado vigente al 31 de Diciembre de 2018, y entre el 01 de Enero del 2019 y la fecha de sanción de la Ley N° 2440-A, y además contar con al menos veinticuatro (24) meses de contratación, consecutivos y alternados.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N° 793-A.

Que las personas designadas por el presente Decreto, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso según el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 0008-2022-A, y el Artículo 4°, Incisos 5 y 7 de la Ley 2440-A., según las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que obra informe de la existencia de vacantes expedido por el Departamento Contable de la Repartición, con su correspondiente Imputación Presupuestaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

**POR ELLO;**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°.-** Se designan, a partir de la fecha del presente Decreto, en las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente, Escalafón de la Ley N° 142-A, de las Reparticiones dependientes del Ministerio de Educación, a las personas que se individualizan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Educación, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada en el ANEXO I, que forma parte integrante del mismo.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

CECILIA TRINCADO MONCHO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

SERGIO URZÚA  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO Nº 1255 -ME-2023

SAN JUAN, 07 JUL. 2023

**VISTO:**

El Expediente Nº 300-019690-2023; 300-005242-2023; 300-003869-2023; 300-005187-2023; 300-003811-2023; 300-003867-2023; 300-003802-2023; 300-004463-2023; 300-005491-2023; 300-004356-2023; 300-005391-2023; 300-005279-2023; 300-005241-2023; 300-003818-2023; 300-004382-2023; 300-004397-2023; 300-005590-2023; 300-003716-2023; 300-004277-2023; 300-005263-2023; 300-004764-2023, registro del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Educación tramita la designación de los aspirantes a ingresar a la Planta Permanente de las Reparticiones dependientes del mismo, en el marco de la Ley Nº 2440-A y Decreto Reglamentario Nº 0008-2022-A, y su modificatorio Nº 0001-2023-A, quienes se individualizan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Que la Ley Nº 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4º Inc. i) de la Ley Nº 531-P, y el Artículo 3º de la Ley Nº 705-A al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que la Ley Nº 2440-A, en su Artículo 4º inciso 1) establece como condición principal haber tenido un contrato bajo el Régimen establecido en la Ley Nº 793-A. La contratación debe haber estado vigente al 31 de Diciembre de 2018, y entre el 01 de Enero del 2019 y la fecha de sanción de la Ley Nº 2440-A, y además contar con al menos veinticuatro (24) meses de contratación, consecutivos y alternados.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley Nº 793-A.

Que las personas designadas por el presente Decreto, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso según el artículo 3º del Decreto Reglamentario Nº 0008-2022-A, y el Artículo 4º, Incisos 5 y 7 de la Ley 2440-A., según las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que obra informe de la existencia de vacantes expedido por el Departamento Contable de la Repartición, con su correspondiente Imputación Presupuestaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

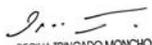
**POR ELLO;**

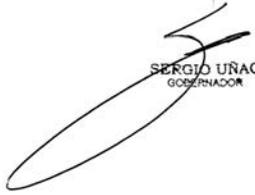
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1º.-** Se designan, a partir de la fecha del presente Decreto, en las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente, Escalafón de la Ley Nº 142-A, de las Reparticiones dependientes del Ministerio de Educación, a las personas que se individualizan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULO 2º.-** Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Educación, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada en el ANEXO I, que forma parte integrante del mismo.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

  
CECILIA TRINCADO MONCHO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1256 -ME-2023

SAN JUAN, 07 JUL. 2023

**VISTO:**

Los Expedientes N° 300-019340-2023, 300-003970-2023, 300-004980-2023, 300-004340-2023, 300-002880-2023, 300-003972-2023, 300-003666-2023, 300-003670-2023, 300-003678-2023, 300-004318-2023, 300-004443-2023, 300-004446-2023, 300-003874-2023, 300-003879-2023, 300-004289-2023, 300-004484-2023, 300-003910-2023, 300-003618-2023, 300-003851-2023, 300-004969-2023, 300-004411-2023, 300-004388-2023, 300-004396-2023, 300-004405-2023, 300-004988-2023 registro del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Educación tramita la designación de los aspirantes a ingresar a la Planta Permanente de las Reparticiones dependientes del mismo, en el marco de la Ley N° 2440-A y Decreto Reglamentario N° 0008-2022-A, y su modificatorio N° 0001-2023-A, quienes se individualizan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Que la Ley N° 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4° Inc. i) de la Ley N° 531-P, y el Artículo 3° de la Ley N° 705-A al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que la Ley N° 2440-A, en su Artículo 4° inciso 1) establece como condición principal haber tenido un contrato bajo el Régimen establecido en la Ley N° 793-A. La contratación debe haber estado vigente al 31 de Diciembre de 2018, y entre el 01 de Enero del 2019 y la fecha de sanción de la Ley N° 2440-A, y además contar con al menos veinticuatro (24) meses de contratación, consecutivos y alternados.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N° 793-A.

Que las personas designadas por el presente Decreto, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso según el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 0008-2022-A, y el Artículo 4°, Incisos 5 y 7 de la Ley 2440-A., según las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que obra informe de la existencia de vacantes expedido por el Departamento Contable de la Repartición, con su correspondiente Imputación Presupuestaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se designan, a partir de la fecha del presente Decreto, en las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente, Escalafón de la Ley N° 142-A, de las Reparticiones dependientes del Ministerio de Educación, a las personas que se individualizan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Educación, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada en el ANEXO I, que forma parte integrante del mismo.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

CECILIA TRINCADO MONCHO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

SERGIO URACO  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN****DECRETO N° - 1257 - MOSP - 2023****SAN JUAN, 07 JUL. 2023****VISTO:**

El Expediente N° 500-001894-2023, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se tramitan la ratificación de la Carta de Intención, por "Parques Solares Tocota 6, 7 y 8", suscripta por la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, representada por la señora Secretaria Ing. Flavia Gabriela Royón, y la Provincia de San Juan, representada por su Gobernador Dr. Sergio Mauricio Uñac, suscripta a los 7 días del mes de junio de 2023.

Que la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación tiene entre sus objetivos principales participar en la elaboración y ejecutar la política energética nacional, promover la aplicación de la política sectorial fomentando la explotación racional de los recursos y la preservación del ambiente, al tiempo que promover la utilización de nuevas fuentes de energía.

Que mediante Decreto N° 476-2019 se modifica el Decreto N° 531-2016 y se establece que la autoridad de aplicación podrá instruir a Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA) o al ente que se designe, a celebrar contratos de abastecimiento, con Sociedades del Estado, siempre que: a) sean titulares de los proyectos de inversión, b) accedan a financiamiento otorgado por organismos multilaterales o regionales de crédito, por otros estados o sus instituciones financieras y c) se trate de proyectos de inversión con significativo impacto en el desarrollo local.

Que Energía Provincial Sociedad del Estado (E.P.S.E.) posee experiencia y trayectoria en el desarrollo de proyectos de energías renovables de fuente solar fotovoltaica, habiendo resultado adjudicado previamente con los contratos de abastecimiento de energía eléctrica renovable por los Proyectos P.S. San Juan I, en el marco de la Resolución N° 108/2011 y el P.S. Anchipurac, en el Mercado a Término de Energías Renovables (MATER); comportando una potencia instalada total de 4,2 MW a la capacidad del sistema eléctrico nacional.

Que las Partes manifiestan la intención de suscribir Tres (3) Contratos de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable, con ENERGÍA PROVINCIAL SOCIEDAD DEL ESTADO (E.P.S.E.), por los proyectos denominados P.S. TOCOTA SOLAR 6, P.S. TOCOTA SOLAR 7 y P.S. TOCOTA SOLAR 8, por una potencia contratada de CIENTO CUARENTA MEGAVATIOS (140 MW), NOVENTA Y UNO (91 MW) y CIENTO VEINTE CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (120,75 MW), respectivamente, en los términos del inciso 1 del Artículo 12 del Anexo II al Decreto N° 531 de fecha 30 de marzo de 2016, reglamentario del RÉGIMEN DE FOMENTO NACIONAL PARA EL USO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA DESTINADA A LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, sancionado por la Ley N° 26.190, modificado y ampliado por la Ley N° 27.191.

Que es facultad del Poder Ejecutivo celebrar y firmar Convenios conforme lo establecido por el Artículo 189° inciso 9 de la Constitución Provincial, debiendo ser oportunamente remitido a la Honorable Cámara de Diputados para su aprobación en el marco del Artículo 150 inciso 2 de la Carta Magna Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se ratifica en todas sus partes la Carta de Intención, por "Parques Solares Tocota 6, 7 y 8", suscripta por la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, representada por la señora Secretaria Ing. Flavia Gabriela Royón, y la Provincia de San Juan, representada por su Gobernador Dr. Sergio Mauricio Uñac, suscripta a los 7 días del mes de junio de 2023, la que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Se remita a la Cámara de Diputados para su aprobación en el marco de lo dispuesto por el Artículo 150 inciso 2 de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1259 -MG-2023

SAN JUAN, 07 JUL. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 204-000384-2009, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Unión Vecinal Barrio Rural II Alto de Sierra” hoy “Asociación Civil Unión Vecinal Barrio Rural Santa Lucía II”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

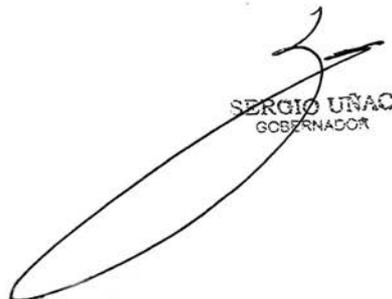
**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Unión Vecinal Barrio Rural Santa Lucía II”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

**ARTICULO 2°.-** Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1261 -SEAyDS-2023

SAN JUAN, 07 JUL. 2023

**VISTO:**

El expediente N° 1300-000201-2023, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, tramita la ratificación del Acta Complementaria suscripta entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por su Secretario, Sr. Francisco Guevara, la Universidad Nacional de San Juan, representada por su Rector, Mg. Tadeo Berenguer y la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, representada por su Decano, Ing. Rodolfo Bloch, en fecha 5 de diciembre de 2022, conforme el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Mutua, de fecha 3 de octubre de 1988, ratificado por Decreto Provincial N°2987-G. Que el Acta Complementaria cuya ratificación se impulsa, tiene por objeto implementar acciones conjuntas tendientes a evaluar y generar datos técnicos científicos en el Parque Provincial Presidente Sarmiento, las que quedarán establecidas en anexos que formarán parte de la presente acta.

Que corresponde emitir norma legal que ratifique el Acta Complementaria suscripta por las partes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial.

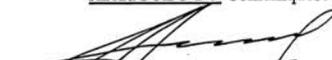
Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

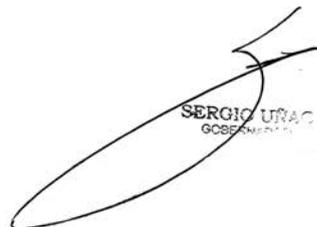
**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifíquese el Acta complementaria entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por su Secretario, Sr. Francisco Guevara, la Universidad Nacional de San Juan, representada por su Rector, Mg. Tadeo Berenguer y la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, representada por su Decano, Ing. Rodolfo Bloch, suscripta en fecha 5 de diciembre de 2022 y que como anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

  
FRANCISCO GUEVARA  
SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
GOBIERNO DE SAN JUAN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1262 -SESyOP-2023

SAN JUAN, 07 JUL. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-003850-2022, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo determinado por la Ley Provincial N° 328-R Orgánica de la Policía de San Juan, Artículo 39°, es responsabilidad de la Dirección de Personal D-1, las bajas y servicios inherentes a Previsión Social y conforme lo establecido en la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, Artículo 9° Inciso k), se dispone iniciar el trámite de Retiro Obligatorio del Suboficial Principal perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Señor Leonardo Julio Pedernera.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución DEA N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del cien por ciento (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de Ley Provincial N° 509-S, Artículo 19° Inciso a), y Ley Nacional N° 21.965, Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado a), y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que intervino en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°.-** Pase a situación de Retiro Obligatorio a partir de la firma del presente Decreto al Suboficial Principal del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Señor Leonardo Julio Pedernera, CUIL N° 20-20801914-8, con el cien por ciento (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales del grado que revista, según las disposiciones de Ley Provincial N° 509-S, Artículo 9° Inciso k) y 19° Inciso a), y Ley Nacional N° 21.965, Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado a), y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

**ARTÍCULO 2°.-** Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Suboficial Principal (CSEG), 24 años de Antigüedad Policial, el que quedará sujeto a la movilidad establecida en la Ley Nacional N° 21.965, Artículo 96°, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

**ARTÍCULO 3°.-** Gírase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO URAC  
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 1263 -MSP-2023**

**SAN JUAN, 07 JUL. 2023**

**VISTO:**

El expediente N° 800-000789-2023, registro del Ministerio de Salud Pública, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente actuado se pretende ratificar la Resolución debidamente legalizada perteneciente al Ministerio de Salud Pública.

Que conforme al Artículo 23° de la Ley N° 1116-A las designaciones, recategorizaciones, subrogancias o el otorgamiento de promociones y/o modificaciones de la situación de revista del personal comprendido en los regímenes de las Leyes N° 71-Q y N° 1148-Q, se realizarán mediante Resolución de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública o el organismo que en el futuro lo reemplace, la cual deberá ser ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo en un plazo máximo de cien (100) días hábiles de dictada la misma, todos los actos que no fueran ratificados en el plazo señalado anteriormente, caducarán automáticamente.

Que ha intervenido en el presente Asesoría letrada del Ministerio de Salud Pública.

Que corresponde la ratificación de la mencionada Resolución, por el Poder Ejecutivo a todos los efectos legales;

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

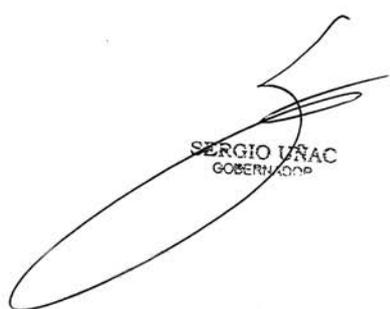
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Se ratifica en todas sus partes la Resolución dictada por el Ministerio de Salud Pública, ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, las que forman parte integrante del presente Decreto:

<b>RESOLUCIÓN N°</b>	<b>FECHA</b>
1199-MSP-2023	14/03/2023

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

  
SERGIO URZÚA  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1265 -MG-2023

SAN JUAN, 07 JUL. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 200-000119-2023, registro del Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se tramita la designación en planta permanente del Señor Darío Emanuel Brizuela, DNI N° 29.174.365, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2440-A, el Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y su modificatorio Decreto Reglamentario N° 0001-2023.

Que el Señor Darío Emanuel Brizuela ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley N° 2440-A Artículo 4° incisos 1), 5) y 7° y Decreto Reglamentario N° 0008-2022 Artículo 3°.

Que según las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública ha completado y presentado los formularios de rigor de acuerdo a la reglamentación vigente.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno con la debida intervención de Delegación Fiscal Contable, en la que consta que el Ministerio de Gobierno cuenta con categoría vacante en la Categoría 20° Agrupamiento Profesional.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designanse, a partir del primer día del mes siguiente a la fecha del presente Decreto, al Señor Darío Emanuel Brizuela, DNI N° 29.174.365 en la categoría 20° - Agrupamiento Profesional de la Planta Permanente del Ministerio de Gobierno, atento lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

**ARTICULO 2°.-** Autorízase a Contaduría del Ministerio de Gobierno, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la siguiente imputación:

**PRESUPUESTO AÑO 2023 - LEY N° 2484-I**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00 TESORO PROVINCIAL  
INSTITUCION: 1.20.0 MINISTERIO DE GOBIERNO  
PROGRAMA: 02 ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 30, 31 Y 32  
SUBPROGRAMA: 00  
PROYECTO: 00  
ACTIVIDAD/OBRA: A01 GESTION ADMINISTRATIVO - CONTABLE  
PLANTA: 1 - PERMANENTE  
ESCALAFON: 02 - GENERAL  
CLASE: 02 - PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

AGRUPAMIENTO: 3 - PROFESIONAL  
CATEGORIA: 20° (UNA)

Apellido y Nombre	DNI N°	Agrupamiento	Categoría
Brizuela, Darío Emanuel	29.174.365	Profesional	20°

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
 DR. ALBERTO HENZEL  
 MINISTRO DE GOBIERNO  
 Provincia de San Juan

  
 SERGIO URAC  
 GOBERNADOR

## **NOTIFICACIONES**

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL. -**

**EDICTO N. ° 129-D.R.C.D -2023.-**

**EXPEDIENTE N.° 212-000367-2019–Castillo, Juan Antonio. D.N.I 14.696.412. Guevara, Marta Elena. D.N.I 13.396.761.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Pocito, B° Cooperativa Laprida, con frente a calle Laprida Lote 13, con N.C 05-26-812-682, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de MARTIN, Fernando; MARTIN, José; MARTIN, Emilia; MARTIN, Ascensión; MARTIN, Rodrigo, inscripto en Matrícula N° 05-02529.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 05-26-814-684, Propiedad de: MARTIN, FERNANDO; MARTIN, JOSÉ; MARTIN, EMILIA; MARTIN, ASCENCIÓN; MARTIN, RODRIGO.

Por el Sur con N.C 05-44-590-890, Propiedad de: MARTIN, FERNANDO; MARTIN, JOSÉ; MARTIN, EMILIA; MARTIN, ASCENCIÓN; MARTIN, RODRIGO.

Por el Oeste con N.C 05-26-822-647, Propiedad de: NATALDI S.A.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000367-2019, iniciado por Castillo, Juan Antonio. D.N.I 14.696.412. Guevara, Marta Elena. D.N.I 13.396.761.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 22.886 Noviembre 14/16 \$ 1.800.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**

**EDICTO N. ° 124-D.R.C.D -2023.-**

**EXPEDIENTE N. ° 212-000118-2021 – Olmos, Juan Ramón. DNI 12.630.249.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Caucete, Lotes de Álvarez, con frente a calle Colón s/n, con N.C 13-60-510-530, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de RODRIGUEZ, Isaura Pantaleon, inscripto en Matrícula N° 13-1297.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 13-60-540-580, Propiedad de: TAPIA DE FELICITO BALBINA.

Por el Este con N.C 13-60-510-540-, Propiedad de: HERNANDEZ MOLINA, JOSÉ LUIS.

Por el Oeste con N.C 13-60-510-510, Propiedad de: RODRIGUEZ, LUICIO RAMÓN.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000118-2021, iniciado por Olmos, Juan Ramón. DNI 12.630.249.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo: Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-****EDICTO N. ° 123-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.° 212-000427-2019 – Bocca, María Inés. DNI 12.306.499.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Capital, con frente a calle O'Higgins N° 161 (este), con N.C 01-55-420-230, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de AGÜERO, Francisco Antonio, inscripto al N° 3649 F°49 T°37. Dpto. Capital Zona C. Año 1973.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 01-55-430-230, Propiedad de: EL OBRERO SOCIEDAD ANONIMA.

Por el Sur con N.C 01-55-410-210, Propiedad de: DONOSO ALEJANDRA EDUVIGIS.

Por el Oeste con N.C 01-55-430-180, Propiedad de: RUFFA JULIO CESAR Y RUFFA ANALÍA MABEL.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° **212-000427-2019**, iniciado por **Bocca, María Inés. DNI 12.306.499.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 22.880 Noviembre 14/16 \$ 1.700.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-****EDICTO N.º 125-D.R.C.D.-2023.-****EXPEDIENTE N.º 212-000296-2019 – Murúa, Nicolás Enzo. DNI 14.493.905.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional Nº24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial Nº1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Ullúm, Vº Aurora, con frente a calle José Aguilera y Buena Aventura Luna s/n, con N.C 07-42-240-110; inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de TAPIA, Plácido Bruno; RODRIGUEZ, María Mercedes; DURÁN, Nicolás Artemio; CALIVAR DE DURAN, Rosa Jacinta; MONTAÑA DE MORALES, Rosario; ARNAEZ, Rogelio Agustín; VENIDA DE ARNAEZ, Ernestina del Rosario; CUFRE, Carlos Eduardo; TORRES DE CUFRE, María del Tránsito; RODRIGUEZ, Pedro Menjor; GUERRERO DE RODIRGUEZ, Lidia Lucía; GUZMAN GALLARDO DE MESINA, Dominga; VALLEJO DE GAMBOA, Valentina del Tránsito; GAMBOA, Carlos; CUFRE, María de los Santos; ARANCIABIA, Humberto del Tránsito; ORELLANO DE GALLARDO, Rosa; CASTRO, Cruz; ALFARO DE CARRIZO, Clorinda Eugenia; POLICARPIO ALFARO, Dominga Varas; CARPIO, Victoria; MADRID DE VARGAS, Filomena; GUEVARA, José; PEREZ, Juan; ONTIVEROS, Carlos y SILVA, Manuel, inscripto en Nº 17 Fº 17 Tº 1. Dpto. Ullúm. Año 1960.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 07-42-250-200, Propiedad de: CHIRINO ALEJANDRO; ARREDONDO MANUEL.

Por el Este con N.C 07-42-240-130-, Propiedad de: TAPIA, Plácido Bruno; RODRIGUEZ, María Mercedes; DURÁN, Nicolás Artemio; CALIVAR DE DURAN, Rosa Jacinta; MONTAÑA DE MORALES, Rosario; ARNAEZ, Rogelio Agustín; VENIDA DE ARNAEZ, Ernestina del Rosario; CUFRE, Carlos Eduardo; TORRES DE CUFRE, María del Tránsito; RODRIGUEZ, Pedro Menjor; GUERRERO DE RODIRGUEZ, Lidia Lucía; GUZMAN GALLARDO DE MESINA, Dominga; VALLEJO DE GAMBOA, Valentina del Tránsito; GAMBOA, Carlos; CUFRE, María de los Santos; ARANCIABIA, Humberto del Tránsito; ORELLANO DE GALLARDO, Rosa; CASTRO, Cruz; ALFARO DE CARRIZO, Clorinda Eugenia; POLICARPIO ALFARO, Dominga Varas; CARPIO, Victoria; MADRID DE VARGAS, Filomena; GUEVARA, José; PEREZ, Juan; ONTIVEROS, Carlos y SILVA, Manuel.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000296-2019, iniciado por Murúa, Nicolás Enzo. DNI 14.493.905.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 22.882 Noviembre 14/16 \$ 2.760.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-****EDICTO N. ° 126-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.° 212-000193-2021 – Andrada Vega, María Belén. DNI 31.129.391.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Capital, Concepción, con frente a calle Catamarca N° 819 (norte), con N.C 01-28-050-650, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de COLELLA DE ROGER, Yolanda del Carmen; COLELLA DE LOPEZ, Donata Eva; COLELLA DE PALACIOS, Rosa Inés y COLELLA, Marino Nicolás Orlando, inscripto en N° 14515 F° 15 T° 138. Dpto. Capital Zona B Año 1978.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 01-28-060-650, Propiedad de: BALMACEDA JUAN SANTOS.

Por el Este con N.C 01-28-060-680, Propiedad de: CUELLO MIGUEL ANGEL.

Por el Sur con N.C 01-28-040-650, Propiedad de: ESPINOSA DE C MARIA C.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000193-2021, iniciado por Andrada Vega, María Belén. DNI 31.129.391.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 22.883 Noviembre 14/16 \$ 1.800.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-****EDICTO N.º 127-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.º 212-000001-2018- Chavez, Marco José. DNI 11.646.979. Chávez, Alberto Víctor. D.N.I 16.969.748.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Chimbas, Vº San Patricio, con frente a calle Tierney N° 150, con N.C 08-40-320-260, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de TIERNEY DE ECHEVERRIA, María Adela Vicenta y TIERNEY DE DOMINGUEZ, Filomena Clementina, inscripto en N° 137 Fº 137 Tº 1. Dpto. Chimbas Año 1954.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 08-40-330-250-, Propiedad de: FLORES DANIEL HECTOR.

Por el Sur con N.C 08-40-310-260-, Propiedad de: FLORES ROBERTO ALEJANDRO..

Por el Oeste con N.C 08-40-320-210-, Propiedad de: TIERNEY DE ECHEVERRIA, MARÍA ADELA VICENTA Y TIERNEY DE DOMINGUEZ, FILOMENA CLEMENTINA.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000001-2018, iniciado por Chavez, Marco José. DNI 11.646.979. Chávez, Alberto Víctor. D.N.I 16.969.748.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-****EDICTO N. ° 128-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.° 212-000125-2021– Maydana, Claudio Alejandro. D.N.I 26.344.083.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Pocito, V° Aberastain, con frente a calle Maurín N° 967, con N.C 05-44-590-880, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de VILLEGAS, Enrique Mercedes y VILLEGAS, María Francisca, inscripto en N° 1860 F° 60 T° 19. Dpto. Pocito Año 1967.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 05-44-610-860, Propiedad de: CARRIZO, JUAN DOMINGO.

Por el Este con N.C 05-44-590-890, Propiedad de: FERNANDEZ, LUIS ANTONIO..

Por el Oeste con N.C 05-44-600-870, Propiedad de: HERNADEZ, OVIDIO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000125-2021, iniciado por Maydana, Claudio Alejandro. D.N.I 26.344.083.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 22.885 Noviembre 14/16 \$ 1.700.-

El Instituto Provincial de la Vivienda: INTIMA a los Señores beneficiarios de un préstamo de Asistencia Financiera Parcial Individual otorgado para la construcción de una vivienda y/o ampliación, que a continuación se detallan, para que en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la presente publicación, procedan a efectivizar el monto total adeudado en concepto de cuotas de amortización vencidas e impagas, con más los intereses que correspondieren, de conformidad a lo pactado en los respectivos Contratos de Mutuo Hipotecario oportunamente suscriptos con este IPV, a tales efectos, se deberán presentar en el citado plazo, ante el Área Administración y Gestión de Cartera – División Cobros de este IPV, Entre Piso Norte - Edificio Centro Cívico, sito en Av. Lib. Gral. San Martín 750-O- Capital, en horario de 8 a 12 hrs. En caso de incomparecencia se declararan vencidos todos los plazos, remitiéndose las actuaciones a Fiscalía de Estado a los fines del inicio de acciones judiciales correspondientes a la ejecución de la hipoteca constituida y remate de la vivienda.

	Apellido y Nombre de Titular	DNI	Apellido y Nombre de Cotitular	DNI
1	PEREZ BEDINI, MARIANA BEATRIZ	32878254	RETA, DIEGO FABIAN	31130254
2	TOMELO, SILVINA ANDREA	33630021	RATO DIEZ, CARLOS FABIAN	31510750
3	VILLAVERDE, RICARDO LUCIANO	31634182	RODRIGUEZ, AYELEN NATALIA	33591931
4	CORREA, EDUARDO GABRIEL ALBERTO	29911808	SOSA CUEVAS, CAROLINA ROSALBA	30805189
5	LUNA CHAVEZ, CRISTIAN ANDRES	27784658	CARMONA, LAURA GEMA	31869366
6	ROJO, NICOLAS DANTE	35510803	ACIAR, AYELEN MARIA	35506454
7	MERCADO BERENQUER, NICOLAS RICARDO	32454509	ESPIN RODRIGUEZ, GIMENA BEATRIZ	32877998

Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

## EDICTO

**-CONVOCATORIA CONSULTA PÚBLICA-  
INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL – SR. SABIO JUAN JOSÉ  
ETAPA EXPLOTACIÓN  
PROYECTO “CANTERA DON MATEO”  
DEPARTAMENTO CHIMBAS**

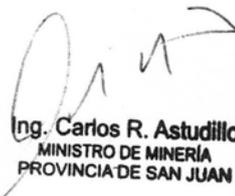
El Ministerio de Minería de la Provincia de San Juan, en el marco del Decreto N°1679-SEM-2006, pone a disposición de toda persona física o jurídica con intereses en la consulta, el Expediente N° 1100-000678-2023, registro del Ministerio de Minería, Caratulado “P/Informe de Impacto Ambiental-Etapa Explotación – Proyecto “Cantera Don Mateo ” –Departamento Chimbas, que por Resolución N° 815-MM-2023, se encuadra la calificación del Proyecto como: “Pequeño Emprendimiento Minero”; el que se encuentra en soporte magnético y/o en copias formatos A4 del original, a disposición de la ciudadanía, por el término de 5 (cinco) días hábiles, a partir del siguiente día de la última publicación. Las observaciones u objeciones debidamente fundadas que surjan de la Consulta Pública, deberán presentarse por escrito ante la Escribanía de Minas dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contando a partir del siguiente día hábil al vencimiento del plazo de Consulta Pública, referenciando las presentaciones al expediente mencionado.-

Se informa que la realización de copias del citado informe, durante el periodo de la Consulta Pública, se hará a cargo del solicitante, en el caso del papel impreso, siendo gratuita la entrega en soporte magnético (CD).

Para compulsar las actuaciones y retirar copias se habilita la Subsecretaria de Coordinación Administrativa Financiera del Ministerio de Minería, durante el plazo de la consulta, de lunes a viernes, en horario de 8:00hs a 12:00hs, contra presentación del D.N.I. y registro de compulsas.

Plíquese Edicto por el término de tres (3) días hábiles.

Fdo.: Ing. Carlos R. Astudillo  
Ministro de Minería de la  
Provincia de San Juan



Ing. Carlos R. Astudillo  
MINISTRO DE MINERÍA  
PROVINCIA DE SAN JUAN

San Juan, 02 de Noviembre de 2023.-

N° 87.237 Noviembre 13/15 \$ 1.700.-

## **RESOLUCIONES**



Resolución E.P.R.E.

N° 1110

COPIA  
DE SU ORIGINAL  
N.º Calvina López Turroff  
Área Económica, Financiera y  
Gestión Administrativa  
E. P. R. E.

**SAN JUAN, 13 de Noviembre 2023.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 550.795/21 del registro de documentación del E.P.R.E.; Ley Marco N° 524 A y su Decreto Reglamentario N° 387 del 18 de Marzo de 1996 y las Resoluciones E.P.R.E. N° 48/02 y 15/97; y

**CONSIDERANDO:**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°:** Aplicar a Energía San Juan S.A. una multa de \$ **31.415.080,02** (pesos treinta y un millones cuatrocientos quince mil ochenta con 02/100), tal como surge de los cálculos de la metodología aplicada en el Anexo II de la presente, por incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, inciso w) referido a sus obligaciones en cuanto a la entrega de la información necesaria para verificar el cumplimiento del Contrato de Concesión, y por incumplimiento de lo estipulado por la Resolución E.P.R.E. N° 47/96 en lo referido al tipo y plazos de entrega de la información contenida en los Informes Mensuales, todo referido al “Control de la Calidad de Servicio Comercial” para el período correspondido entre el 01/01/21 y el 30/06/21.

**ARTÍCULO 2°:** Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios detallados en la Tabla 1 del Anexo II, un monto de \$ 5.306,84 (pesos cinco mil trescientos seis con 84/100) si es Tarifa T1-R1, T1-R2, T1-R3 o T1-G1, \$ 15.960,41 (pesos quince mil novecientos sesenta con 41/100) si corresponde a Tarifa T1-G2, T1-G3 o T1-AP, \$ 26.574,09 (pesos veintiséis mil quinientos setenta y cuatro con 9/100) si corresponde a Tarifa T2 y \$ 133.003,44 (pesos ciento treinta y tres mil tres con 44/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto **9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4, 9.1.5, 9.1.6, 9.1.7, 9.1.8, 9.1.9 y 9.1.10** respectivamente del mismo Anexo II, por incumplimiento de lo establecido en el punto 5.5.3.1. del Anexo 3 del Contrato de Concesión, al no pagar la sanción en la primera factura emitida luego de la conexión; acreditando la bonificación en la cuenta del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento de cada certificación en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 3°:** Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios detallados en la Tabla 2 del Anexo II, un monto de \$ 5.306,84 (pesos cinco mil trescientos seis con 84/100) si es Tarifa T1-R1, T1-R2, T1-R3 o T1-G1, \$ 15.960,41 (pesos quince mil novecientos sesenta con 41/100) si corresponde a Tarifa T1-G2, T1-G3 o T1-AP, \$ 26.574,09 (pesos veintiséis mil quinientos setenta y cuatro con 9/100) si corresponde a Tarifa T2 y \$ 133.003,44 (pesos ciento treinta y tres mil tres con 44/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto **9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4, 9.1.5, 9.1.6, 9.1.7, 9.1.8, 9.1.9 y 9.1.10** respectivamente del mismo Anexo II, por incumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del inciso j) del Artículo 4° “Obligaciones de la Distribuidora” del Régimen de Suministro vigente; acreditando la bonificación en la cuenta del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el

cumplimiento de cada acreditación en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 4º:** Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios listados en la Tabla 3 del Anexo II, el monto correspondiente por incumplimiento de lo exigido en cuanto a la atención de los reclamos de los Usuarios, por errores de facturación en las facturas detalladas en la Columna “**Factura Reclamada**” de la Tabla correspondiente; acreditando la bonificación en la cuenta corriente del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento del mismo en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 5º:** Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios detallados en la Tabla 3 del Anexo II, un monto de \$ 5.306,84 (pesos cinco mil trescientos seis con 84/100) si es Tarifa T1-R1, T1-R2, T1-R3 o T1-G1, \$ 15.960,41 (pesos quince mil novecientos sesenta con 41/100) si corresponde a Tarifa T1-G2, T1-G3 o T1-AP, \$ 26.574,09 (pesos veintiséis mil quinientos setenta y cuatro con 9/100) si corresponde a Tarifa T2 y \$ 133.003,44 (pesos ciento treinta y tres mil tres con 44/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto **9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4, 9.1.5, 9.1.6, 9.1.7, 9.1.8, 9.1.9 y 9.1.10** respectivamente del mismo Anexo II, por no abonar la multa al Usuario en la segunda facturación luego de concluido el reclamo, como plazo máximo, por incumplimiento de lo exigido en cuanto a la atención de los reclamos de los Usuarios; acreditando la bonificación en la cuenta corriente del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento del mismo en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 6º:** Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios listados en la Tabla 4 del Anexo II, a quienes la Distribuidora abonó la sanción determinando erróneamente el tiempo transcurrido para conectar, la diferencia entre la sanción calculada considerando la demora detallada en la columna “**Tiempo Excedente**” de la mencionada Tabla y el monto ya pagado por este concepto, acreditando esta diferencia como bonificación en la cuenta del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento del mismo en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 7º:** Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios detallados en la Tabla 4 del Anexo II, un monto de \$ 5.306,84 (pesos cinco mil trescientos seis con 84/100) si es Tarifa T1-R1, T1-R2, T1-R3 o T1-G1, \$ 15.960,41 (pesos quince mil novecientos sesenta con 41/100) si corresponde a Tarifa T1-G2, T1-G3 o T1-AP, \$ 26.574,09 (pesos veintiséis mil quinientos setenta y cuatro con 9/100) si corresponde a Tarifa T2 y \$ 133.003,44 (pesos ciento treinta y tres mil tres con 44/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto **9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4, 9.1.5, 9.1.6, 9.1.7, 9.1.8, 9.1.9 y 9.1.10** respectivamente del mismo Anexo II, por incumplimiento de

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

C.P.N. Silvina López Turcho  
Área Económica, Financiera y  
Gestión Administrativa  
E.P.R.E.

lo establecido en el punto 5.5.3.1. del Anexo 3 del Contrato de Concesión, al no pagar la sanción completa en la primera factura emitida luego de la conexión; acreditando la bonificación en la cuenta del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento de cada acreditación en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 8º:** Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios listados en la Tabla 5 del Anexo II, el monto correspondiente por haber realizado la Conexión del servicio con una demora por sobre el plazo permitido, detallado en la columna “**Tiempo Excedente**” de la mencionada Tabla, acreditando la bonificación en la cuenta corriente del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento del mismo en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 9º:** Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios detallados en la Tabla 5 del Anexo II, un monto de \$ 5.306,84 (pesos cinco mil trescientos seis con 84/100) si es Tarifa T1-R1, T1-R2, T1-R3 o T1-G1, \$ 15.960,41 (pesos quince mil novecientos sesenta con 41/100) si corresponde a Tarifa T1-G2, T1-G3 o T1-AP, \$ 26.574,09 (pesos veintiséis mil quinientos setenta y cuatro con 9/100) si corresponde a Tarifa T2 y \$ 133.003,44 (pesos ciento treinta y tres mil tres con 44/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto 9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4, 9.1.5, 9.1.6, 9.1.7, 9.1.8, 9.1.9 y 9.1.10 respectivamente del mismo Anexo II, por incumplimiento de lo establecido en el punto 5.5.3.1. del Anexo 3 del Contrato de Concesión, al conectar el servicio solicitado superando los plazos establecidos y no pagar la sanción en la primera factura emitida luego de la conexión; acreditando la bonificación en la cuenta del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento de cada acreditación en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 10º:** Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios detallados en la Tabla 6 del Anexo II, un monto de \$ 5.306,84 (pesos cinco mil trescientos seis con 84/100) si es Tarifa T1-R1, T1-R2, T1-R3 o T1-G1, \$ 15.960,41 (pesos quince mil novecientos sesenta con 41/100) si corresponde a Tarifa T1-G2, T1-G3 o T1-AP, \$ 26.574,09 (pesos veintiséis mil quinientos setenta y cuatro con 9/100) si corresponde a Tarifa T2 y \$ 133.003,44 (pesos ciento treinta y tres mil tres con 44/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto 9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4, 9.1.5, 9.1.6, 9.1.7, 9.1.8, 9.1.9 y 9.1.10 respectivamente del mismo Anexo II, por no abonar al Usuario la multa por suspensión por falta de pago en la primer factura emitida posterior a la rehabilitación, como plazo máximo; acreditando la bonificación en la cuenta corriente del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento del mismo en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 11°:** Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios detallados en la Tabla 8 del Anexo II, un monto de \$ 5.306,84 (pesos cinco mil trescientos seis con 84/100) si es Tarifa T1-R1, T1-R2, T1-R3 o T1-G1, \$ 15.960,41 (pesos quince mil novecientos sesenta con 41/100) si corresponde a Tarifa T1-G2, T1-G3 o T1-AP, \$ 26.574,09 (pesos veintiséis mil quinientos setenta y cuatro con 9/100) si corresponde a Tarifa T2 y \$ 133.003,44 (pesos ciento treinta y tres mil tres con 44/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto **9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4, 9.1.5, 9.1.6, 9.1.7, 9.1.8, 9.1.9** y **9.1.10** respectivamente del mismo Anexo II, por no abonar al Usuario la multa por suspensión errónea en la primer factura emitida posterior a la rehabilitación, como plazo máximo; acreditando la bonificación en la cuenta corriente del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento del mismo en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 12°:** Energía San Juan S.A. deberá bonificar a todos los Usuarios detallados en la Tabla 9 del Anexo II, un monto de \$ 5.306,84 (pesos cinco mil trescientos seis con 84/100) si es Tarifa T1-R1, T1-R2, T1-R3 o T1-G1, \$ 15.960,41 (pesos quince mil novecientos sesenta con 41/100) si corresponde a Tarifa T1-G2, T1-G3 o T1-AP, \$ 26.574,09 (pesos veintiséis mil quinientos setenta y cuatro con 9/100) si corresponde a Tarifa T2 y \$ 133.003,44 (pesos ciento treinta y tres mil tres con 44/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto **9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4, 9.1.5, 9.1.6, 9.1.7, 9.1.8, 9.1.9** y **9.1.10** respectivamente del mismo Anexo II, por incumplimiento de lo exigido en cuanto a los plazos para responder al reclamo por **“Rotura de Artefacto”** interpuesto por los Usuarios; acreditando la bonificación en la cuenta de cada Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento de cada acreditación en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 13°:** Energía San Juan S.A. deberá depositar el total de la sanción dispuesta en el Artículo 1°, según lo establecido por la Resolución E.P.R.E. N° 787/22, en la cuenta N° 00203220383 del Banco San Juan, denominada **“E.P.R.E.-Fondo de Contención Tarifaria”**, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente. Los montos serán destinados a la contención de las tarifas del Servicio Público mediante la bonificación sobre la facturación de grupos de usuarios, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° LP-739-A y las Resoluciones reglamentarias emitidas por el E.P.R.E. En el plazo de veinte (20) días hábiles, contados de igual manera, Energía San Juan S.A. deberá entregar al E.P.R.E. copia de la documentación respaldatoria del depósito referido.

**ARTÍCULO 14°:** Para los Usuarios dados de baja, durante o después del semestre controlado, que deban ser bonificados por la sanción establecida en los Artículos 2° a

10°, y que no registren deuda en sus suministros, Energía San Juan S.A. deberá determinar el importe correspondiente a los mismos y proceder al depósito del monto resultante, de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución E.P.R.E. N° 322/03. Asimismo deberá instrumentar una base de datos que le permita detectar a las personas beneficiarias de estos créditos que ingresen nuevamente al sistema en calidad de Usuarios y en su caso notificar al E.P.R.E. para la imputación de los fondos oportunamente depositados. El depósito y la citada base de datos deberán mantenerse por un plazo mínimo de seis meses, a partir del cual este depósito será destinado a la contención de las tarifas del Servicio Público de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 7354 y la Resolución E.P.R.E. N° 322/03, de manera que la reserva del crédito referido quede sin efecto al momento de hacerse efectivas las prescripciones del presente artículo.

**ARTÍCULO 15°:** Para los Usuarios dados de baja, durante o después del semestre controlado, que deban ser bonificados por la sanción establecida en los Artículos 2° a 10°, y que registren deuda en sus suministros, Energía San Juan S.A. deberá acreditarles los créditos resultantes, ya sea en la cuenta corriente o en la ejecución de la deuda en el caso de existir proceso judicial en trámite, en un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, debiendo remitir al E.P.R.E. en un plazo de diez (10) días hábiles de acreditadas las sanciones, la documentación que permita verificar el cumplimiento de la Resolución.

**ARTICULO 16°:** Comunicar que la presente Resolución agota la instancia administrativa, encontrándose expedita la acción judicial contenciosa administrativa. (Cfr. Artículo 74° de la Ley Provincial N° 524-A y artículo 767° de la Ley Provincial N° 988-O).

**ARTÍCULO 17°:** Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a quien corresponda, fecho. ARCHÍVESE.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO  
VICEPRESIDENTE  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente  
por Dr. Ing. Roberto  
W. Ferrero

  
ING. OSCAR ANTONIO TRAD  
PRESIDENTE  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN  
Firma Digital ACOHTI

Cta. Cte. 22.892 Noviembre 15 \$ 4.730.-

## **EDICTOS DE MINAS**

### **E D I C T O D E M I N A**

**EXPT. N° 545-067-1994**

El Director de Despacho Minero de Minería, comunica que se ha presentado Re-Kuhl, Guillermo Eduardo, Solicitando la Mensura de la Mina LEO, en el Dpto. Calingasta, se encuentra en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS PERIMETRO MINA - GAUSS KRUGER - PGA' 94-		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
V1	6.575.173,02	2.428.259,39
V2	6.573.758,81	2.429.673,60
V3	6.570.223,29	2.426.138,08
V4	6.571.637,50	2.424.723,87

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER - PGA' 94-		
VERTICES	X	Y
L.L	6.573.193,12	2.427.410,86

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER - PGA' 94					
PERTENENCIA 1			PERTENENCIA 2		
VERTICES	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.575.173,02	2.428.259,39	1	6.574.462,28	2.428.970,14
2	6.574.462,28	2.428.970,14	2	6.573.758,81	2.429.673,60
3	6.573.752,92	2.428.260,78	3	6.573.049,45	2.428.964,24
4	6.574.463,66	2.427.550,04	4	6.573.752,92	2.428.260,78
SUPERFICIE: 100 HAS.00M2			SUPERFICIE: 100 HAS. 00M2		

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER - PGA' 94					
PERTENENCIA 3			PERTENENCIA 4		
VERTICES	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.574.463,66	2.427.550,04	1	6.573.752,92	2.428.260,78
2	6.573.752,92	2.428.260,78	2	6.573.049,45	2.428.964,24
3	6.573.045,81	2.427.553,67	3	6.572.342,35	2.428.257,14
4	6.573.756,56	2.426.842,93	4	6.573.045,81	2.427.553,68
SUPERFICIE: 100 HAS.00M2			SUPERFICIE: 100 HAS. 00M2		



PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER – PGA´ 94					
PERTENENCIA 5			PERTENENCIA 6		
VERTICES	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.573.756,56	2.426.842,93	1	6.573.045,81	2.427.553,68
2	6.573.045,81	2.427.553,68	2	6.572.342,35	2.428.257,14
3	6.572.338,71	2.426.846,57	3	6.571.637,51	2.427.552,30
4	6.573.049,45	2.426.135,82	4	6.572.338,71	2.426.846,57
SUPERFICIE: 100 HAS.00M2			SUPERFICIE: 100 HAS. 00M2		

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER – PGA´ 94					
PERTENENCIA 7			PERTENENCIA 8		
VERTICES	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.573.049,45	2.426.135,82	1	6.572.338,71	2.426.846,57
2	6.572.338,71	2.426.846,57	2	6.571.637,51	2.427.552,30
3	6.571631,60	2.426.139,46	3	6.570.930,40	2.426.845,19
4	6.572.340,05	2.425.426,42	4	6.571.631,60	2.426.139,46
SUPERFICIE: 100 HAS.00M2			SUPERFICIE: 100 HAS. 00M2		

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER – PGA´ 94					
PERTENENCIA 9			PERTENENCIA 10		
VERTICES	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.572.340,09	2.425.426,38	1	6.571.631,60	2.426.139,46
2	6.571.631,60	2.426.139,46	2	6.570.930,40	2.426.854,19
3	6.570.925,85	2.425.435,52	3	6.570.223,29	2.426.138,08
4	6.571.637,49	2.424.723,88	4	6.570.925,85	2.425.435,52
SUPERFICIE: 100 HAS.00M2			SUPERFICIE: 100 HAS. 00M2		

**AREA PEDIDO DE MENSURA. 1000HAS.**

OBSERVACIONES: Se cumple en informar que la manifestación tramitada en autos se registra en las coordenadas que anteceden.- Se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 10 pertenencias consignadas en fs. 97/105, las que serán verificadas en campo al momento de las operaciones de mensura, para posteriormente procederse a la registración definitiva, conforme lo establecido en el Código de Minería y Código de procedimientos Mineros.

Del mismo modo, se notifica que los colindantes de autos son los siguientes derechos mineros: MANIFESTACIÓN: Expte. 164-A1995 "LA OLLITA 4", Expte. 1124-013-A-2011 "VISCACHAS", Expte. 163-A-1994 "LA OLLITA 3" CATEO; Expte. 196-A-2007, 0282-S-1995. La Labor Legal denunciada a fs. 97/105, se ubica dentro de la pertenencia N°03.

Por Res. N° 156-DDM-23, Art 1°. – Publíquese por tres veces en el término de quince días, cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten la peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo.: Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director de Despacho Minero, Ministerio de Minería. –

San Juan, 27 de Septiembre de 2.023.

Escr. M. Fernanda Llerena  
Escribana de Minas  
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 87.162 Noviembre 08-15-22 \$ 2.730.-

**EDICTO DE MENSURA**

Expediente N° 1124-138-P-08.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Pachon S.A., Solicitando la Mensura de la Mina MONDACA 8, en el Dpto. De Calingasta, se encuentra en las siguientes coordenadas:

<b>COORDENADAS PERIMETRO MINA- GAUSS KRUGER PGA '94</b>		
<b>VERTICES</b>	<b>PLANAS X</b>	<b>PLANAS Y</b>
V1	6.491.793.47	2.366.811.10
V2	6.491.793.47	2.369.911.09
V3	6.487.793.49	2.369.911.09
V4	6.487.793.49	2.367.198.99
V5	6.488.171.71	2.367.193.99
V6	6.488.167.74	2.366.894.12
V7	6.487.793.49	2.366.899.07
V8	6.487.793.48	2.366.811.09
<b>COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94</b>		
<b>VERTICES</b>	<b>PLANAS X</b>	<b>PLANAS Y</b>
L.L.	6.490.876.00	2.367.265.00

<b>PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA 94</b>					
<b>PERTENENCIA 1</b>			<b>PERTENENCIA 2</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	6.491.793.47	2.366.811.10	1	6.491.793.47	2.367.811.10
2	6.491.793.47	2.367.811.10	2	6.491.793.47	2.368.811.10
3	6.490.793.47	2.367.811.10	3	6.490.793.47	2.368.811.10
4	6.490.793.47	2.366.811.10	4	6.490.793.47	2.367.811.10
<b>SUPERFICIE. 100HAS. 000M2</b>			<b>SUPERFICIE. 100 HAS. 000M2</b>		
<b>PERTENENCIA 3</b>			<b>PERTENENCIA 4</b>		
<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>VERTICE</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	6.491.793.47	2.368.811.10	1	6.490.793.47	2.366.811.10
2	6.491.793.47	2.369.811.10	2	6.490.793.47	2.367.811.10
3	6.490.793.47	2.369.811.10	3	6.489.793.47	2.367.811.10
4	6.490.793.47	2.368.811.10	4	6.489.793.47	2.366.811.10
<b>SUPERFICIE. 100 HAS. 000M2</b>			<b>SUPERFICIE. 100 HAS. 000M2</b>		

PERTENENCIA 5			PERTENENCIA 6		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.490.793.47	2.367.811.10	1	6.490.793.47	2.368.811.10
2	6.490.793.47	2.368.811.10	2	6.490.793.47	2.369.811.10
3	6.489.793.47	2.368.811.10	3	6.489.793.47	2.369.811.10
4	6.489.793.47	2.367.811.10	4	6.489.793.47	2.368.811.10
SUPERFICIE. 100 HAS. 000M2			SUPERFICIE. 100 HAS. 000M2		
PERTENENCIA 7			PERTENENCIA 8		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.489.793.47	2.366.811.10	1	6.489.793.47	2.367.811.10
2	6.489.793.47	2.367.811.10	2	6.489.793.47	2.368.811.10
3	6.488.793.47	2.367.811.10	3	6.488.793.47	2.368.811.10
4	6.488.793.47	2.366.811.10	4	6.488.793.47	2.367.811.10
SUPERFICIE. 100 HAS. 000M2			SUPERFICIE. 100 HAS. 000M2		
PERTENENCIA 9			PERTENENCIA 10		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.489.793.47	2.368.811.10	1	6.488.793.47	2.366.811.10
2	6.489.793.47	2.369.811.10	2	6.488.793.47	2.367.924.59
3	6.488.793.47	2.369.811.10	3	6.487.793.47	2.367.924.59
4	6.488.793.47	2.368.811.10	4	6.487.793.49	2.367.198.99
---	---	---	5	6.488.171.71	2.367.193.99
---	---	---	6	6.488.167.74	2.366.894.12
---	---	---	7	6.487.793.49	2.366.899.07
---	---	---	8	6.487.793.49	2.366.811.10
SUPERFICIE. 100 HAS. 000M2			SUPERFICIE. 100 HAS. 000M2		
PERTENENCIA 11			PERTENENCIA 12		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.488.793.47	2.367.924.59	1	6.488.793.47	2.368.924.59
2	6.488.793.47	2.368.924.59	2	6.488.793.47	2.369.811.10
3	6.487.793.47	2.368.924.59	3	6.488.938.58	2.369.811.10
4	6.487.793.47	2.367.924.59	4	6.488.938.58	2.369.911.09
---	---	---	5	6.487.793.49	2.369.911.09
---	---	---	6	6.487.793.47	2.368.924.59
SUPERFICIE. 100 HAS. 000M2			SUPERFICIE. 100 HAS. 000M2		
PERTENENCIA 13					
VERTICE	X	Y			
1	6.491.793.47	2.369.811.10			
2	6.491.793.47	2.369.911.09			
3	6.488.938.58	2.369.911.09			
4	6.488.938.58	2.369.811.10			
SUPERFICIE. 28 HAS. 546M2					

**AREA COMPRENDIDA. 1228.70 has.**

**OBSERVACIONES.** Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 13 pertenencias consignadas a fs. 45/57, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederse a la registración definitiva, conforme lo establecido en el Código de Minería.

Minas Colindante. Manifestación de Descubrimiento expediente N° 1124373-B-10, MARIA, Mina Expte. N° 425160-D-02, JULIO 9, Mina Expte. N° 1124137-P-08, MONDACA 7, Expte. N° 1124135-P-08, MONDACA 5, Expte. N° 1124096-P-08, MONDACA 1, Expte. N° 414170-P-04 MONDAQUITA, Expte. N° 1124256-X-13, PACHON 27, Expte. N° 156254-C-73, PACHON 20, Expte. 1124140-P-08, MONDACA 10- CATEO Expte. N° 1790-P-95. SERVIDUMBRE de Camino Expte. N° 1124044-X-10.

Por Res. N° 174-DDM-23, Art. 1°, Publíquese por tres veces en el termino de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería  
San Juan, 26 de Octubre del 2023

  
  
Escr. M. Fernanda Larena  
Escribana de Minas  
MINISTERIO DE MINERIA

**E D I C T O D E C A T E O**  
**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**EXPTE. N° 1124-569-A-22. –**

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Iglesia.

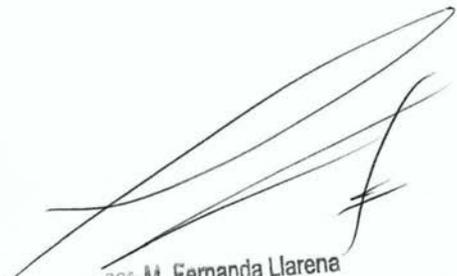
PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.747.038.00	2.486.900.00
V2	6.747.038.00	2.499.768.00
V3	6.741.391.00	2.499.814.00
V4	6.741.358.00	2.495.802.00
V5	6.739.450.00	2.495.802.00
V6	6.739.450.00	2.486.900.00

**SUPERFICIE REGISTRADA:** 9014.04.-Has.

Resolución N° 172-DDM-2023, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N\* 17-90-510332**, Condominio 1) Fernández Vélez Juan C. Extranjero N\* 29.320.735. 2) Banda Delgado Angélica C. Extranjero N\* 75.493.595, Ubicación Ruta Nac. 150 s/n - Dpto. Iglesia, Dominio N\* 51 F\* 51 T\* 20, Iglesia año 2006. Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 08 de Noviembre de 2023.



  
 Srta. M. Fernanda Llarena  
 Escribana de Minas  
 MINISTERIO DE MINERIA

N° 86.234 Noviembre 15-16 \$ 700.-

**E D I C T O D E C A T E O****BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****EXPTE. N ° 1124-568-A-22. –**

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Iglesia.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.747.038.00	2.486.900.00
V2	6.739.450.00	2.486.900.00
V3	6.739.450.44	2.482.776.68
V4	6.744.247.99	2.484.232.42
V5	6.746.151.26	2.486.749.92

**SUPERFICIE REGISTRADA:** 1903.86.-Has.

Resolución N ° 173-DDM-2023, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N\* 17-90-510332**, Condominio 1) Fernández Vélez Juan C. Extranjero N\* 29.320.735. 2) Banda Delgado Angélica C. Extranjero N\* 75.493.595, **Parcela N.C.N\* 17-90-485315**, Propietario Enemese S.A. CUIT N\* 30-69683565-5, Ubicación Ruta Nac. 150 s/n - Dpto. Iglesia, Dominio N\* 80 F\* 80 T\* 14, Iglesia año 2000. Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 08 de Noviembre de 2023.



*Escr. M. Fernanda Llarena*  
Escribana de Minas  
MINISTERIO DE MINERÍA

## E D I C T O D E C A T E O

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

## EXPTE. N° 1124-416-B-22. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Calingasta.

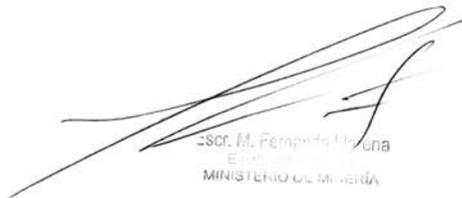
PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.554.134.22	2.466.453.71
V2	6.554.134.22	2.469.325.69
V3	6.549.273.25	2.469.325.69
V4	6.549.273.25	2.472.408.24
V5	6.543.484.79	2.472.408.24
V6	6.543.484.79	2.474.323.79
V7	6.540.407.31	2.474.323.79
V8	6.540.407.31	2.470.566.69
V9	6.543.484.79	2.470.566.67
V10	6.543.484.79	2.464.318.74
V11	6.544.501.82	2.464.318.74
V12	6.544.501.82	2.466.453.71

**SUPERFICIE REGISTRADA:** 6216.19.-Has.

Resolución N° 131-DDM-2023, Publicar Edicto 2 veces en el término de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N\* 16-20-650500**, Condominio 1) Henderson Roberto Jorge s/n Doc. 2) Henderson Nora Edith s/n Doc. 3) Henderson Beatriz s/n Doc. 4) Henderson Eric S. s/n Doc., Ubicación Ruta prov. 412 s/n - Dpto. Calingasta, Dominio Folio N° 11 F\* 011 T\* 11, Calingasta año 1968. **Parcela N.C.N\* 16-20-560490**, Fiscal Gobierno de la Provincia de San Juan CUIT N° 30-99901516-2, Ubicación Ruta prov. 431 s/n - Dpto. Calingasta, Inscripción de Dominio N° 5255 F\* 5255 T\* 52,- Dominio Publico Provincial año 2004. **Parcela N.C.N\* 16-20-550490**, Fiscal Gobierno de la Provincia de San Juan CUIT N° 30-99901516-2, Ubicación Ruta Prov. 431 s/n - Dpto. Calingasta, Inscripción de Dominio N° 215 F\* 015 T\* 3,- Dpto. Calingasta año 1966. **Parcela N.C.N\* 16-20-530510**, Zurbriggen Juan David s/n Doc., Ubicación Ruta Nac. 20 s/n - Dpto. Calingasta, Inscripción de Dominio N° 128 F\* 128 T\* 1,- Dpto. Calingasta Provincial año 1933. Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 31 de Octubre de 2023.



  
 Escr. M. Fernanda Herrera  
 E. G.  
 MINISTERIO DE MINERIA

## E D I C T O D E C A T E O

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N° 1124-128-M-22. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Iglesia.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.831.791.98	2.456.671.77
V2	6.831.791.98	2.461.671.77
V3	6.826.912.00	2.461.671.77
V4	6.826.912.00	2.462.066.54
V5	6.825.310.06	2.462.066.54
V6	6.825.310.06	2.457.566.76
V7	6.826.053.72	2.457.566.76
V8	6.826.053.72	2.457.657.15
V9	6.831.053.73	2.457.657.15
V10	6.831.053.73	2.457.390.16
V11	6.831.492.00	2.457.390.76
V12	6.831.492.00	2.456.671.77

**SUPERFICIE REGISTRADA:** 2713.44.-Has.

OBSERVACIONES. Se informa que el permiso de exploración tramitado en autos, se superpone de forma parcial al Cateo Expte. 1124000410-2020- Área 2.

Resolución N° 122-DDM-2023, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N\* 17-90-850200**, Poseedor Lancaster Willam s/n Doc. Conocido, Ubicación Ruta prov. 412 s/n Dpto. Iglesia, s/Inscripcion de Dominio. **Parcela N.C.N\* 17-90-800250**, Poseedor Lancaster Willam s/n Doc. Conocido, Ubicación Ruta prov. 412 s/n Dpto. Iglesia, s/Inscripcion de Dominio. **Parcela N.C.N\* 17-90-480250**, Poseedor Lancaster Willam s/n Doc. Conocido, Ubicación Ruta prov. 412 s/n Dpto. Iglesia, s/Inscripcion de Dominio. **Parcela N.C.N\* 17-90-690210**, Poseedor Gobierno de la Provincia de San Juan CUIT N° 30-99901516-2, Ubicación Ruta prov. 412 s/n Parque Nacional San Guillermo Dpto. Iglesia, s/Inscripcion de Dominio. Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 31 de Octubre de 2023.



Escr. M. Femenia Urzua  
Escribana  
MINISTERIO DE MINERIA

N° 87.263 Noviembre 14-15 \$ 1.040.-

**E D I C T O   D E   C A T E O**  
**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**EXPTE. N° 1124-366-P-21. –**

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Iglesia.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.813.500.00	2.485.400.00
V2	6.813.500.00	2.488.535.00
V3	6.792.102.18	2.488.535.00
V4	6.792.102.18	2.481.960.36
V5	6.799.902.20	2.481.960.36
V6	6.799.902.20	2.483.771.81
V7	6.803.600.00	2.483.771.81
V8	6.803.600.00	2.485.400.00

**SUPERFICIE REGISTRADA:** 9993.22.-Has.

Resolución N° 145-DDM-2023, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITese a **Parcela N.C.N\* 17-90-700350**, Propietario Alonso Lidia Inés D.N.I.N\* 10.222.899, Domicilio Ruta prov. 412 s/n - Dpto. Iglesia, Dominio N\* 50 F\* 50 T\* 10, Iglesia año 1992. **Parcela N.C.N\* 17-90-690210**, Poseedor Gobierno de la Provincia de San Juan CUIT N\* 30-99901516-2, Domicilio Ruta prov. 412 s/n – Parque Nacional San Guillermo- Dpto. Iglesia, Dominio No registra. Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 31 de Octubre de 2023.



  
 Escr. M. Fernanda Llerena  
 Escritora de Oficio  
 MINISTERIO DE MINERIA

**E D I C T O D E C A T E O**  
**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**EXPTE. N ° 414-998-M-05. –**

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Ullum.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.612.261.96	2.499.475.57
V2	6.612.261.96	2.501.775.56
V3	6.610.666.97	2.501.775.56
V4	6.610.666.97	2.501.709.26
V5	6.611.367.57	2.501.709.26
V6	6.611.366.97	2.500.709.27
V7	6.609.820.43	2.500.709.27
V8	6.610.494.10	2.500.141.35
V9	6.610.361.76	2.499.988.51
V10	6.609.677.08	2.500.568.53
V11	6.609.795.74	2.500.709.27
V12	6.609.367.58	2.500.709.27
V13	6.609.367.57	2.501.709.26
V14	6.610.366.97	2.501.709.26
V15	6.610.366.97	2.501.775.56
V16	6.608.166.98	2.501.775.56
V17	6.608.166.98	2.499.475.57

**SUPERFICIE REGISTRADA:** 721.90.-Has.

Resolución N ° 139-DDM-2023, Publicar Edicto 2 veces en el término de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N\* 07-30-911437**, Propietario Leonardi Irene Leda D.N.I.N\* 12.887.175, Ubicación Ruta Nac. 141 s/n Dpto. Ullum, Dominio Folio Real Matricula N\* 07-459 año 1996. **Parcela N.C.N\* 07-30-832498**, Propietario Leonardi Jose Mario Gino D.N.I.N\* 4.512.670, Ubicación Ruta Prov. 436 s/n Lote K1- K2. Dpto. Ullum, Dominio Folio Real Matricula N\* 07-1172 año 2012. Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 31 de Octubre de 2023.



Escr. M. Fernanda Urbina  
Escribana Pública  
MINISTERIO DE TIERRAS,  
URBANISMO Y CONSTRUCCION

N° 87.261 Noviembre 14-15 § 880.-

## **LICITACIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 0019/2023.-**

**Expediente N.º 510-003947-2022 Resolución N.º 1483 -D.P.V. 2.023.-**

**Referido a Obra:** “PAVIMENTACIÓN CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE PARA CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL PROVINCIAL (17 ETAPA) DEPARTAMENTOS: VARIOS.”

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 793.786.000,00). -

**PLIEGO SIN COSTO:** Disponible para su descarga a partir del día 15 de Noviembre del 2023 de manera íntegra y gratuita en la página oficial del Ministerio de Obras y Servicios Públicos [www.mosp.sanjuan.gov.ar](http://www.mosp.sanjuan.gov.ar)

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 08:00 horas del día 29 de Noviembre del 2023 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

**APERTURA DE OFERTAS:** El día 29 de Noviembre del 2023 a las 09:30 horas en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en 2º piso, núcleo 6 del Centro Cívico. Av. Libertador San Martín 750 (O)

Consultas en [compras.dpv@sanjuan.gov.ar](mailto:compras.dpv@sanjuan.gov.ar) o al teléfono (0264)- 4-305446

**“EXPEDIENTE N° 802-000962-2023-GC”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PÚBLICA N° 11/2023,

**OBJETO:** DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO SOLICITA LA COMPRA DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD CON DESTINO A CUBRIR LAS NECESIDADES DE TODOS LOS SERVICIOS, DE ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 29/11/2023 A LAS 09:00 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 10.000

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 18.577.617,30

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**DESCARGA DE PLIEGO:** EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO ([www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar](http://www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar)), ([www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar)).

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*

E.S.

**EXPEDIENTE N° 802-001796-2023-GC"**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PÚBLICA N° 18/2023.

**OBJETO:** DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS ( SECCIÓN DEPÓSITO GENERAL) SOLICITA LA ADQUISICION DE BOBINA DE 280 PAÑOS TOALLAS DE PAPEL LAVABLE REUTILIZABLE CON DESTINO A LOS SERVICIOS: NEONATOLOGÍA, VACUNACIÓN, FARMACIA Y DROGUERIA, LABORATORIO CENTRAL, LACTARIO, HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA, UNIDAD CORONARIA, MORGUE, HEMODINAMIA, DE ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 29/11/2023 A LAS 09:30 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 10.000

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 3.328.080,00

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**DESCARGA DE PLIEGO:** EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO ([www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar](http://www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar)), ([www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar)).

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://pagina.licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*



# Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

RAWSON SAN JUAN, NOVIEMBRE de 2023.

Licitación Pública N° 10-2023.

**Objeto:** compra de tres (3) movilidades, dos (2) tipo furgón y un (1) utilitario.

**Fecha de Apertura:** 24 de noviembre 2023.

**Lugar:** dependencia Centro de Convenciones de la Municipalidad de Rawson.

**Hora de Apertura:** 09:30 hs.

**Recepción de Ofertas:** Hasta las 09:00 hs del día de apertura, ante la Dirección de Compras Municipal.

**Compras y Consultas de Pliegos:** Tesorería Municipal.

**Valor del Pliego:** Sin Costo.

**Presupuesto Oficial:** Treinta y Siete Millones Cuatrocientos Mil ( \$ 37.400.000,00).

Sergio Ruben Garcia Alonso  
Intendente  
Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 22.874 Noviembre 13/15 \$ 510.-

**LICITACION PÚBLICA N° 19/2023**  
**SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL**

Licitación Pública N° 19/2023 - Exp. 1602-000712-2023-EXP-GC

**Objeto:** Locación de un inmueble en el Departamento de Capital, en donde funcionará la Unidad de Trámites Previsionales y la sala de aperturas de procedimientos de contratación del Servicio Penitenciario Provincial.

**Retiro de pliegos:** [www.licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://www.licitaciones.sanjuan.gob.ar).

**Recepción de las ofertas:** exclusivamente en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en el Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte Núcleo 6, el día de la apertura desde las 09:30 hs, sin excepción alguna. Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

**Lugar de apertura:** Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en el Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte Núcleo 6.

**Fecha y hora de apertura:** viernes 24 de noviembre de 2023 a las 09:30 hs.

**Autorización del llamado:** Resolución N° 0802-SESyOP-2023.

**Presupuesto oficial:** \$10.800.000,00- (Pesos diez millones ochocientos mil con 00/100)

**Valor del pliego:** se fija en la suma de \$ 0,00.- (Pesos cero 00/100)

  
C. S. Noelia Sirvente  
SUD AYUDANTE DE GUARDIA  
JEFA DE DIVISIÓN COMPRAS  
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2023.-

**NOMBRE DEL CONTRATANTE:** Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

**TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:** Licitación Pública N° 51/2023 Obra Pública.

**OBJETO:** Contratación de una empresa que realice la ejecución del replanteo, ampliación, reforma y reciclado, necesarias para la refuncionalización del edificio recientemente adquirido por el Ministerio Público de la Defensa en la ciudad de San Juan (Patricias Sanjuaninas Sur N° 651), de la provincia San Juan, destinado a alojar las dependencias de este Organismo con competencia en dicha jurisdicción.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 131.849.056,00 (ciento treinta y un millones ochocientos cuarenta y nueve mil cincuenta y seis).

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

**GARANTÍA DE OFERTA:** será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

**COSTO DEL PLIEGO:** Sin cargo.

**Fechas únicas de visita:** 27 y 28 de diciembre de 2023, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, al teléfono: (011) 7093-2060 o [arquitectura@mpd.gov.ar](mailto:arquitectura@mpd.gov.ar)

**CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS:** Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

**DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://caip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/as interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

**LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN JUAN, sita en calle Av. Rioja N° 488 Sur, Ciudad de San Juan, Provincia homónima; hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

**LUGAR DEL ACTO DE APERTURA:** DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN JUAN, sita en calle Av. Rioja N° 488 Sur, Ciudad de San Juan, Provincia homónima.

**DÍA Y HORA DE APERTURA:** 5 de febrero de 2024 a las 11 hs.

**N° DE EXPEDIENTE:** 63448/2023

MARCELO A. MONTALDO  
Subsecretario Administrativo  
Defensoría General de la Nación

Cta. Cte. 22.875 Nov.13/Dic. 04 \$ 12.000.-

**LICITACION PÚBLICA N° 17/2023**  
**SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL**

Licitación Pública N° 17/2023 - Exp. 1602-000432-2023-EXP-GC

**Objeto:** contratación seguro de movilidades oficiales y canes pertenecientes al S.P.P.

**Retiro de pliegos:** [www.licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://www.licitaciones.sanjuan.gob.ar) .

**Recepción de las ofertas:** exclusivamente en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en el Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte Núcleo 6, el día de la apertura desde las 09:00 hs, sin excepción alguna. Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

**Lugar de apertura:** Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en el Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte Núcleo 6.

**Fecha y hora de apertura:** viernes 24 de noviembre de 2023 a las 09:00 hs.

**Autorización del llamado:** Resolución N° 0801-SESyOP-2023.

**Presupuesto oficial:** \$90.063.666,59- (Pesos noventa millones sesenta y tres mil seiscientos sesenta y seis mil con 59/100)

**Valor del pliego:** se fija en la suma de \$ 40.000,00.- (Pesos cuarenta mil con 00/100)

  
C.P. Noelia Sirvente  
SUB AYUDANTE DE GUARDIA  
JEFA DE DIVISIÓN COMPRAS  
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

## **CONVOCATORIAS**

HOLDING DEL LITORAL S.A.

### **CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los Artfculos 235, 236, 237 y 244 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias, el Directorio de **HOLDING DEL LITORAL S.A.** convoca a los Seiores Accionistas de la entidad a la **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el dfa 07 de diciembre de 2023 a las 15 horas en Primera Convocatoria y a las 16 horas en Segunda Convocatoria**, en la Sede Social sita en Avenida Ignacio de la Roza 85, Oeste, 2° piso, Oficina 1, de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, para tratar el siguiente Orden del Dfa:

1. Designaci3n del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas, quienes por delegaci3n de la Asamblea aprobar3n y firmarn conjuntamente el Acta de Asamblea;
2. Consideraci3n del proceso de Escisi3n-Fusi3n con Nuevo Banco de Santa Fe S.A. ("Banco Santa Fe"). Consideraci3n de la siguiente documentaci3n relativa al proceso de Escisi3n- Fusi3n con Banco Santa Fe (Banco Santa Fe, junto con Holding del Litoral S.A. las "Sociedades Participantes") de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artfculos 88, inciso I, y siguientes de la Ley General de Sociedades N° 19.550 ("LGS") y los artfculos 80 y siguientes de la Ley del Impuesto a las Ganancias N° 20.628 ("LIG"), y los artfculos complementarios del reglamento de la LIG (Decreto 862/2019 y sus modificatorios) a saber: (i) El Estado especial de situaci3n financiera de Nuevo Banco de Santa Fe S.A., los Estados financieros separados de Holding del Litoral S.A., el Estado especial de situaci3n financiera de Escisi3n-Fusi3n de Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y Holding del Litoral S.A., todos ellos al 30 de septiembre de 2023; y los informes que sobre los mismos han preparado los Auditores Independientes y la Comisi3n Fiscalizadora; y (ii) el Compromiso Previo de Escisi3n-Fusi3n suscripto por Holding del Litoral S.A. y Nuevo Banco de Santa Fe S.A. en fecha 10 de noviembre de 2023.
3. Consideraci3n de la asignaci3n de acciones en Nuevo Banco de Entre Rfios S.A. resultante del Compromiso Previo de Escisi3n-Fusi3n;
4. Otorgamiento de las autorizaciones para la suscripci3n, en nombre y representaci3n de la Sociedad, del Acuerdo Definitivo de Escisi3n-Fusi3n; y
5. Otorgamiento de las autorizaciones necesarias para la realizaci3n de los tramites y presentaciones necesarias ante las autoridades de contralor pertinentes para la obtenci3n de las inscripciones correspondientes.

Ciudad de San Juan, 10 de noviembre de 2023.

**EL DIRECTORIO**



Sebasti3n Eskenazi  
Presidente

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por los Artfculos 238 y 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el Estatuto Social de la entidad, para que los titulares de acciones escriturales puedan participar de la Asamblea deber3n cursar comunicaci3n a la sociedad, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) dfa h3biles de anticipaci3n al dfa fijado para la realizaci3n de la Asamblea. La copia de dicha comunicaci3n, con la constancia de su recepci3n por la Sociedad, servir3 de boleto de entrada a la Asamblea. Los accionistas podr3n, con las restricciones de ley, hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deber3n constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad.

N° 86.232 Noviembre 14/21 \$ 5.500.-

## **RAZÓN SOCIAL**

### EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 34191, caratulados: "RUBEN NAFA Y OTRO S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

Denominación social: RUBÉN NAFÁ Y OTRO S.R.L. y CUIT N° 33-71112857-9.-

Resolución Social: Acta de socios N° 23 de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

Que, la Sra. BETTINA DEL CARMEN CASTRO VALLE, D.N.I. N° 20.130.765, CUIT N° 27-20130765-7, cede la cantidad de veinte cuotas sociales a favor de la Sra. MARÍA GUADALUPE NAFÁ CASTRO, D.N.I. N° 41.909.149, CUIT: N° 27-41909149-4, clase 1999, argentina, soltera, comerciante, con domicilio en calle Rastreador Calívar N° 817 norte Rivadavia Lote N° 52, San Juan, San Juan Asimismo se modifica la cláusula N° 4, del capital social, quedando redactada de la siguiente manera: "Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Cincuenta Mil (\$50.000.-) que se divide en partes iguales de Mil Pesos (\$1.000.-) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. Rubén Antonio Jesús Nafá treinta (30) cuotas por la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000.-), representativa del 60% del capital social; y la Sra. María Guadalupe Nafá Castro, veinte (20) cuotas por la suma de Pesos Un Mil (\$1.000.-), representativa del 40% del capital social. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de de Socios con el voto favorable de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración"

San Juan, 10 de noviembre de 2023.-



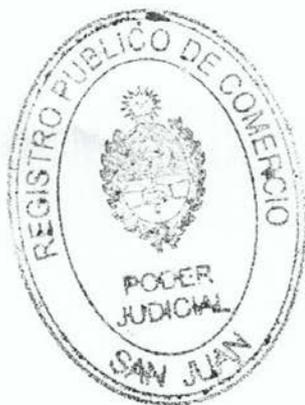
ANALIA GARCÉS  
SECRETARÍA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 34334; caratulados: "SANIP SALUD S.A. S/ I. DIRECTORIO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial la designación de nuevo directorio.

RESOLUCIÓN SOCIAL: Asamblea Ordinaria N° 48 de fecha 02/01/2023. Los accionistas de SANIP SALUD S.A., CUIT N° 30-70074642-5; designan Directorio integrado por: Director Titular- Presidente: Luis Emilio Giménez, CUIT n° 20-12738858-0. Director Titular- Vicepresidente: Ricardo Federico Schiavi, CUIT n° 20-13951711-4. Director Suplente: Nora Graciela Martín, CUIT n° 27-13143187-8.

San Juan, 07 de noviembre de 2023.



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## **USUCAPIÓN**

### **EDICTO**

El Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, en autos N° 166310, caratulados "MOYANO ERNESTO R. Y OTRO S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", ha dictado la siguiente resolución, con sus respectivas aclaratorias de fecha 15/08/2023 y 19/10/2023, quedando integrada de la siguiente manera: "San Juan, 31 de Julio de 2023. VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Tener por reconocidos los hechos y documentos lícitos invocados por la actora. II) Hacer lugar a la demanda y declarar que LA POSITIVA S.A. ha adquirido el dominio por posesión veinteañal, el día 18 de Diciembre de 2015 respecto del inmueble ubicado en calle Rastreador Calivar s/n, esquina calle Lavalle - Departamento Rivadavia, San Juan, plano de mensura N° 02-7471-2014, N.C. de origen: 02-36-240-090, Inscripción de dominio N° 1879; Folio 079; T° 8, Año 1950, Dpto. 2 (Rivadavia), cuyos límites son: Al NORTE: Con parcela N.C. 02-36-260120, mide 30,18m; Al SUR: con calle Lavalle, mide 25,92m; Al ESTE: con parcela N.C. 02-36-260120, mide 15m; Al OESTE: con calle Rastreador Calivar, mide 10,63m y SUROESTE: Ochava mide 6,00m. Encerrando una superficie según mensura: 450,06m<sup>2</sup>; III) Ordenar se inscriba el dominio a nombre de la actora en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble y concomitantemente, se cancele la inscripción anterior, si la hubiere. IV) Ordenar se publiquen edictos por dos veces en el Boletín Oficial con transcripción de la parte pertinente de la presente resolución. V) Fijar los honorarios del Dr. Carlos W. Villegas por lo obrado en simple carácter y como vencedor, por tres etapas del proceso (en contemplación de la Ley Arancelaria local, arts. 14; 17; 19), en un valor equivalente al 18% de

la base regulatoria que oportunamente se practique o convenga. VI) Ordenar la incorporación de la documentación que estuviere reservada. VII) Firme, consentida y cumplida la presente resolución, deberá girarse oficio al Registro General Inmobiliario a efectos de que proceda a levantar la anotación de litis oportunamente trabada. A tal fin, se deja autorizada la confección de la comunicación pertinente, la que deberá contener los datos correspondientes (de inscripción dominial del bien; de registración de la cautelar; y transcripción del presente resolutorio). Fdo. Dr. Humberto Conti. Juez-



*Diego Leiva Quiroga*  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

## **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**

### **EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA.- y comercial – Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a presuntos interesados que se consideren con derecho al inmueble que se pretende usucapir en Autos N° **183791**, caratulados: "**MARTIN ACEITUNO JUDITH ELIZABETH Y OTRO s/ Prescripción Adquisitiva**", para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado en caso de incomparecencia. Dicho inmueble se encuentra ubicado en Avenida Benavidez n°3142, oeste, departamento Rivadavia, Ciudad de San Juan, nomenclatura catastral de origen n°0228-940670 (parcial). Sus límites y medidas son: NORTE: con Avenida Benavidez, NC 02-28/940670 (Parcial), puntos 1-2 mide 14,24 metros; ESTE: con NC 02-28/930680, puntos 2-3 mide 24,69 metros, OESTE: con NC 02-28/940660 puntos 1-4 mide 24,71 metros; y al SUR: con el canal Benavidez, puntos 4-3 mide 14,22 metros; habiendo desde el polígono hasta el canal Benavidez, desde el vértice OESTE, una distancia de 12,77 metros y desde el vértice ESTE, una distancia de 13,38 metros. La superficie total es de 351,24 metros, según plano de mensura n°02/9207/20 ocupando un 46.06% de la NC 02-28-940670. Fdo. Dr. Pablo Oritja Juez. Publíquese por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local. San Juan, 07 de noviembre de 2023.



*Diego Lewva Quiroga*  
BOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 87.265 Noviembre 14-15 \$ 1.450.-

## **SUCESORIOS**

### **PODER JUDICIAL**

Juez de Paz Letrado de Pocito 1°. Nominación

ACTUACIONES N°: 8498/23

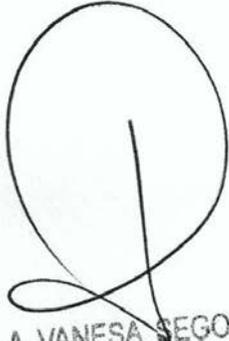


H108033962916

### **EDICTO**

JUEZ DE PAZ LETRADO DE POCITO 1° NOMINACIÓN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL ANTONIO OVIEDO, D.N.I. N° 23.733.264 en Autos N° 8498/23, caratulados: "OVIEDO, ANIBAL ANTONIO s/ P- Proceso SUCESORIO".- Publíquese por un día en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 10 de noviembre de 2023.-  
Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito 1° Nominación.



  
PAOLA VANESA SEGOVIA  
ACTUARIO

N° 87.271 Noviembre 15 \$ 400.-



**EDICTO**

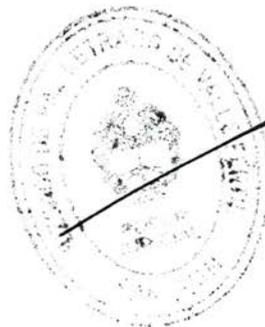
El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. PABLO ALBERTO BURGO DE VITA, D.N.I. N° 34.711.786** en autos N° CP5-15579/23, caratulados: "BURGO DE VITA PABLO ALBERTO s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de noviembre de 2023.



Dr. Ricardo A. Gallardo  
JUEZ  
QUINTO JUZGADO DE PAZ

**EDICTO**

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE VALLE FÉRTIL (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **HERRERA DUILIO PIO**, con DNI n° 3.154.848; en **AUTOS n° 2013/19**, caratulados **HERRERA DUILIO PIO S/ Declaratoria de Herederos**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 648 in fine del CPC - Ley 2415-O) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local. Valle Fértil, 8 de junio de 2023.-

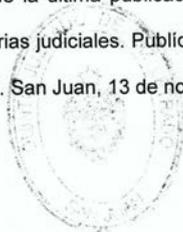


**Dr. ADRIAN CUEVAS**  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
VALLE FÉRTIL



**EDICTO**

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CHAUQUE DIEGO ALBERTO, D.N.I. N° 7.978.009** en autos N° 8512/23, caratulados: "CHAUQUE DIEGO ALBERTO s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de noviembre de 2023.



Dr. Ricardo A. Orellano  
JUEZ  
QUINTO JUZGADO DE PAZ

N° 87.275 Noviembre 15 \$ 400.-

**PODER JUDICIAL**

**CENTRO JUDICIAL CAPITAL**

**JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SANTA LUCIA**

**EDICTO**

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. ROMERO, CARMELA REGINA, D.N.I. N° 5.740.061** en autos N° SL-19502/23, caratulados: "ROMERO CARMELA REGINA c/ \_\_\_ s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de octubre de 2023.

SELLO: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

Paola Vanesa Jara  
Consejera Justicia Paz Letr.

N° 87.282 Noviembre 15 \$ 400.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del CUARTO JUZGADO CIVIL - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes **Sres. BERNARDA HILDA PEREZ - DNI N° 2.988.089; JORGE MARIO JOFRE - DNI N° 13.143.462; y MANUEL ROBERTO JOFRE - DNI N° 6.734.684**, en expediente N° 182410, caratulado: "PEREZ BERNARDA HILDA Y JOFRE JORGE MARIO S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/FECsYdkeLDXP2ZA> -----conex. con exp. 39368)", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de octubre de 2023.



FIRMA:  **M. VICTORIA CAROLI**  
Abogada, Firma Autorizada.  
SELO: Referente de Despacho

N° 87.277 Noviembre 15 \$ 400.-

**PODER JUDICIAL****JUZGADO DE PAZ LETRADO RAWSON****EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. FUNES SANCHEZ, CRISTIAN MIGUEL, D.N.I. N° 32140100** en autos N° 7268/23, caratulados: "FUNES SANCHEZ CRISTIAN MIGUEL s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 07 de noviembre de 2023.



FIRMA: 

**ROXANA MARÍA ESPIN BRKIC**  
JUEZA DE PAZ LETRADA  
DE RAWSON

N° 87.279 Noviembre 15 \$ 400.-

**EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados, por el causante Sr. VOLPIANSKY, HUGO ENRIQUE , D.N.I. N° 10702453 en autos N° 8450/23, caratulados: "VOLPIANSKY HUGO ENRIQUE s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 08 de noviembre de 2023.

SELLO JUZ.:



FIRMA:

ROXANA MARIELA ESPIN BRKIC  
JUEZA DE PAZ LETRADA  
DE RAWSON

SELLO

N° 87.280 Noviembre 15 \$ 400.-

**EDICTOS**

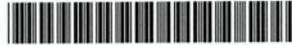
Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 10440/23, caratulados: "ACIAR JUAN BAUTISTA Y QUINTERO RAMONA CAROLINA S/ CA- SUCESORIOS", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 23 de octubre de 2023.- "Publíquese edictos por el término de un (1) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 649, inc. 1° del C.P.O.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada



Dra. Luciana Salvá Mendoza  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
DE CAUCETE

N° 87.276 Noviembre 15 \$ 400.-

ACTUACIONES N°: 12197/23



H108153963341

**EDICTO**

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **PINTO COSME NILAMON, D.N.I. N° 11.262.999** en autos N° 12197/23, caratulados: "PINTO COSME NILAMON s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 10 de noviembre de 2023.

Dra. ROMINA SALA SARMIENTO  
FIRMA AUTORIZADA



GABRIEL IVAN ZULIANI  
JUEZ  
SÉPTIMO JUZGADO DE PAZ

N° 87.283 Noviembre 15 \$ 400.-

**EDICTO**

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **MARTIN HECTOR FELIX, D.N.I. N° 8.072.414** en autos N° CP7-8436/23, caratulados: "MARTIN HECTOR FELIX s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de octubre de 2023.

Dra. ROMINA SALA SARMIENTO  
FIRMA AUTORIZADA



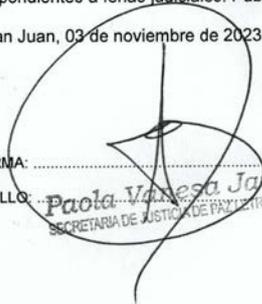
GABRIEL IVAN ZULIANI  
JUEZ  
SÉPTIMO JUZGADO DE PAZ

N° 87.273 Noviembre 15 \$ 400.-

**EDICTO**

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. PEREZ MARCELINO D.N.I. N° 3.136.257 Y GOMEZ TRÁNSITO, D.N.I. N° 8.063.440** en autos N° 10458/23, caratulados: "PEREZ MARCELINO Y GOMEZ TRANSITO s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 03 de noviembre de 2023.



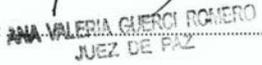
FIRMA:   
SELLO: 

N° 87.270 Noviembre 15 \$ 400.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. LEPEZ, BEATRIZ NORA, D.N.I. N° 10.615.980** en autos N° 11376/23, caratulados: "LEPEZ BEATRIZ NORA s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 09 de noviembre de 2023.



FIRMA:   
SELLO: 

N° 87.268 Noviembre 15 \$ 400.-



PODER JUDICIAL de SAN JUAN  
Juzgado de Paz Letrado  
25 de Mayo

**EDICTO**

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. **ARENAS MARTIN JOAQUIN FERNANDO DNI N° 13.105.672**, en Autos N° **10547/23**, caratulados "**ARENAS MARTIN JOAQUIN FERNANDO S/ SUCESORIO**". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 648 in fine del C.P.C - Ley 2415-O. Publíquese por un (01) día en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 9 de noviembre de 2023.-



Dra. GRACIELA A. RODRIGUEZ  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
25 DE MAYO

N° 87.266 Noviembre 15 \$ 400.-

PODER JUDICIAL  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CAPITAL 3



**EDICTO**

El Juez del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. **MONICA BEATRIZ ICAZATI, D.N.I.N° 17.120.150**, en AUTOS N° **CP3-59932/22**, caratulados: "**ICAZATI MONICA BEATRIZ s/ Sucesorio**", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Art.648 inc. 2° del C.P.C.). San Juan, 26 de septiembre de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:   
SELLO: **AMALIA MULLEADY  
ACTUARIO**

N° 87.267 Noviembre 15 \$ 400.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante **ABELIN MANOLIA ISABEL DNI. 3.331.177**, en expediente N° 186909, caratulado: "ABELIN MANOLIA ISABEL S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/eetQESxeLdPZgYn> - CONEX CON AUTOS N° 86517)", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de noviembre de 2023.



FIRMA: .....

SELLO: .....

NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 87.285 Noviembre 15 \$ 400.-

**-EDICTO**

El Sr. Juez del PRIMER JUZGADO CIVIL, COM Y MIN. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. AMATA MARIA ISABEL, D.N.I. N° 8.064.423**. en autos N° 186944, caratulados: "AMATA MARIA ISABEL S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 144368 )", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 07 de Noviembre de 2023.



FIRMA: .....

SELLO: .....

NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 87.284 Noviembre 15 \$ 400.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PEREZ, PEDRO RICARDO, D.N.I. 8.227.842 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 365/23 caratulados "PEREZ, PEDRO RICARDO S/ SUCESORIO". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de seis (6) días en el Boletín Oficial. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.v C.). EXIMIDO DE SELLADOS, en virtud del art. 83 de la ley 988 O y lo dispuesto por el Código Tributario de la Provincia de San Juan. SAN JUAN, 13 de septiembre de 2023.-

SELLO JUZGADO.....



  
ANA VALERIA GUERCI ROMERO  
JUEZ DE PAZ

FIRMA:.....

SELLO: .....

N° 86.216 Noviembre 08/15 \$ 400.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	19.590,00
Impresiones.....\$	0,00
<b>Total .....</b> \$	<b>19.590,00</b>

14-11-23